

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000037 - 2026 - EMILIMA - – GG**

Lima, 31 de marzo del 2026

**Visto:**

El Expediente N° 0013826-2026, que sustenta la emisión del acto resolutivo que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2026 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tal como se precisa en su artículo I de su Título Preliminar, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, teniendo por finalidad, según su artículo II, que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. Cabe precisar que el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 precisa que los trabajadores de empresas del Estado, entre otros, se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la Ley;

Que, en cuanto a la gestión de la capacitación, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 9° precisa que: “La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación”. Lo antes expresado guarda concordancia con lo indicado en el artículo 3° que refiere que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado por: a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil, la cual formula la política nacional del servicio civil, ejerce la rectoría del Sistema y resuelve las controversias; b) La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos o la que haga sus veces, del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual implementa la gestión fiscal de los recursos humanos; y, c) Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema. Agrega que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, encontrándose entre estos el mencionado en el numeral 3.6 denominado Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, según la norma antes mencionada, el Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: DCD62481.”*

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, a mayor abundamiento en el tema, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057 prescribe que: “El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles...”;

Que, con fecha 01.01.2026, se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, con el objetivo de establecer las responsabilidades, reglas, procedimiento e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en el numeral 6.4, literales a) y b), de la citada Directiva se señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR. Para los fines del proceso de capacitación, y es responsable de conducir la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación en su respectiva entidad pública y de planificar la capacitación incluyendo las estrategias y líneas de capacitación prioritarias establecidas por los entes rectores para los respectivos operadores de las Políticas Nacionales y de los Sistemas del Estado, respectivamente. En cuanto al PDP, se señala en el numeral 6.6, subnumeral 6.6.2, que: “*En el marco del proceso de capacitación, el Titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, tiene las siguientes responsabilidades: a. Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas...*”. Se agrega en el numeral 11.2 que: “*El Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de formación de cada entidad. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad*”;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos: “Identificar las necesidades de capacitación del personal para la formulación del Plan de Desarrollo de las Personas de EMILIMA S.A., conduciendo las acciones de capacitación y control dentro del marco relacionado a la mejora del desempeño laboral del personal”;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., en el artículo 20°, numeral 8), dentro del rubro relacionado a los Derechos de los Trabajadores, establece: “Recibir instrucción o capacitación con miras a un mejor desempeño de su labor, así como las facilidades para su perfeccionamiento, dentro de los programas de desarrollo de personal y las políticas que sobre la materia implante EMILIMA S.A.”. Asimismo, el Capítulo II - sobre Permisos y Licencias- del artículo 38°, numeral 38.1 y sub numeral 38.1.5, del precitado Reglamento indica que: “*Por capacitación, se otorgan a los trabajadores, para participar en cursos, congresos o similares organizados por EMILIMA S.A., vinculados con las funciones de la especialidad del trabajador y al quehacer de la EMILIMA S.A., vinculados con el Plan de Desarrollo de las Personas. Asimismo, estos permisos son solicitados con anticipación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, son remunerados y no están sujetos a compensación de horas.*”;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 000036-2026-EMILIMA-GG del 26.03.2026, se aprobó la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de EMILIMA S.A., periodo 2026 -2028, y, con Acta de fecha 30.03.2026, el Comité de Planificación de la Capacitación de los años 2026 - 2028, tomó el Acuerdo N° 01-2026-EMILIMA-CPC, que validó el Plan de Desarrollo de Personas 2026 de EMILIMA S.A.;

Que, mediante Informe N° 000231-2026-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 30.03.2026, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2026 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., y concluye que resulta pertinente la emisión del acto resolutorio de aprobación del mismo, recomendado derivar los actuados a la Gerencia de Asuntos Legales para la emisión de la opinión legal correspondiente. En lo concerniente a la disponibilidad de los recursos presupuestales,

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: DCD62481.”

JJDLTB/jgdv

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

en el Informe N° 000231-2026-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 30.03.2026, la Subgerencia de Recursos Humanos precisó que: "... no se ha contemplado la asignación de recursos presupuestales específicos y adicionales a los programados para el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, las acciones de capacitación previstas no implican el compromiso de nuevas obligaciones económicas ni la generación de erogaciones de gasto, siendo que dichas actividades se sustentan en mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional con entidades públicas, empresas privadas y con la participación de personal especializado de la propia entidad, orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales";

Que, mediante Memorando N° 000254-2026-EMILIMA-GAF de fecha 30.03.2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000231-2026-EMILIMA-GAF/SGRH, a fin de emitir opinión legal respecto de la propuesta de Plan antes referido, para continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 000046-2026-EMILIMA-GPPM del 31.03.2026, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en atención al Memorando N° 000200-2026-EMILIMA-GAL del 31.03.2026, manifestó a la Gerencia de Asuntos Legales respecto del Plan que: "... la propuesta del esquema de contenidos y teniendo en consideración que la propuesta no incurre a ejecución de gastos presupuestales, encontramos conforme la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas PDP – 2026 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. EMILIMA S.A. periodo 2026";

Que, con Informe N° 000211-2026-EMILIMA-GAL de fecha 31.03.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable para la emisión del acto resolutivo de aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2026 de EMILIMA S.A., que ha sido elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y validación del Comité de Planificación de Capacitación de EMILIMA S.A., contándose con marco legal de sustento. A estos efectos, remitió el proyecto de resolución para su suscripción por la máxima autoridad administrativa de la empresa, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas; de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2026 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través de su portal <https://www.gob.pe/fuerzagdc> o el correo [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe), el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 aprobado, dentro del plazo de ley.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta, en el portal institucional de EMILIMA S.A.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

**JOSUE JEFFERSON DE LA TORRE BRAMON**  
Gerente General



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)